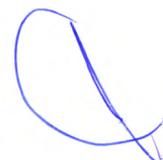


ACUERDO No. 260-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número diez: **Unidad Financiera Institucional. Subdivisión diez punto dos: Informe inversiones al último día de septiembre y de octubre año 2023;** de la sesión ordinaria número cuarenta y tres, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veintidós de noviembre de dos mil veintitrés; punto expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional, licenciado Francisco Ángel Sorto Rivas; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 2 de la Ley AFI establece que: “quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las Dependencias Centralizadas y Descentralizadas del Gobierno de la República, las Instituciones y Empresas Estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; y las entidades e instituciones que se costeen con fondos públicos o que reciban subvención o subsidio del Estado”.
- II. Que el CNR, al estar sujeta a la Ley AFI, debe aplicar las reglas de gestión financiera definidas por el Ministerio de Hacienda en materia de colocación de depósitos e inversiones.
- III. Que el artículo 9 de los referidos lineamientos, establece “que la máxima autoridad de la institución deberá informar mensualmente a la Junta Directiva de la Institución Pública sobre la situación de sus depósitos.
- IV. Que según acuerdo n° 202-CNR/2023, del 23 de agosto del 2023, se revisó la cartera de depósitos de los meses de agosto 2023, particularmente las inversiones en depósitos a plazo.
- V. Que los “Lineamientos a las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones”, emitidos por el Ministerio de Hacienda, recogen reglas prudenciales sobre la concentración de depósitos en el sistema financiero, además de definir qué entidades son elegibles para efectuar depósitos. En el mismo orden, establece cuánto es lo permitido en depósitos en cada una de ellas, en función del patrimonio de las respectivas entidades financieras y la estructura de depósitos e inversiones de las entidades públicas; además, señala las tasas de interés que se pueden pactar, a partir de las tasas publicadas semanalmente por el Banco Central de Reserva (BCR).
- VI. Que a partir de abril de 2021 se flexibilizaron las referidas normas de concentración de depósitos para “fortalecer la liquidez del Banco Hipotecario S.A. y Banco de Fomento Agropecuario, a fin que éstos dispongan de mayor margen para el cumplimiento de sus objetivos legales y para el apoyo a las políticas públicas sectoriales”.
- VII. Que la UFI da seguimiento diario a los ingresos, como base para la gestión de depósitos, tal como aparece a continuación, utilizando para ello indicadores de control sobre las variaciones entre los ingresos percibidos versus los presupuestados; que para septiembre y octubre de 2023 se registró el 117.4% y 114.4% respecto a lo presupuestado, respectivamente:



- XVII.** Que la acumulación de depósitos a 30 días obedece al personal que ha manifestado su interés de acogerse al Decreto Legislativo n° 739, referente al retiro voluntario; además de aquellos que se retirarán al amparo del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT); según el control que lleva la Gerencia de Desarrollo Humano, que a la fecha sumaban 147 trabajadores, con un valor equivalente a compensaciones económicas de US\$3,329,601.40;

N°	FUENTE DEL RETIRO	MONTO
136	Total personal a retirarse amparado al Decreto 739	\$3,236,903.90
11	Personal a retirarse según cláusula N° 83 del Contrato Colectivo de Trabajo	\$92,697.50
147	Total	\$3,329,601.40

- XVIII.** Que del resto de depósitos a plazo del CNR (36 certificados en total); US\$10,250 miles estaban a 30 días; US\$3,450 miles a 90 días; US\$750.0 miles, a 120 días; US\$2.9 millones, a 150 días y; US\$1.0 millón a 180 días; para un plazo promedio ponderado de 72 días.

DEPÓSITOS A PLAZO AL 31 DE OCTUBRE 2023, SEGÚN PLAZO DE VENCIMIENTO

Títulos	Plazos	Montos	Estructura
21	30	\$10,250,000.00	55.9%
6	90	\$3,450,000.00	18.8%
2	120	\$750,000.00	4.1%
5	150	\$2,900,000.00	15.8%
2	180	\$1,000,000.00	5.4%
TOTAL: 36	72	\$18,350,000.00	100.0%

- XIX.** Que la tasa de interés promedio ponderada de la cartera de depósitos para la RL, a octubre, fue de 5.06%.

DEPÓSITOS A PLAZO AL 31 DE OCTUBRE 2023, SEGÚN TASA DE INTERÉS

Rangos de clases		Monto	Estructura
Inferior	Superior		
3.96%	4.55%	\$2,850,000	46.3%
4.55%	5.14%	\$1,000,000	16.3%
5.14%	5.72%	\$ -	0.0%
5.72%	6.31%	\$950,000	15.4%
6.31%	6.90%	\$1,350,000	22.0%
Promedio ponderada	5.06%	\$6,150,000	100.0%

- XX.** Que la tasa de interés promedio ponderada del resto de la cartera de depósitos del CNR, al mes de octubre, fue de 4.96%.

DEPÓSITOS A PLAZO AL 31 DE OCTUBRE 2023, SEGÚN TASA DE INTERÉS

Rangos de clases		Monto	Estructura
Inferior	Superior		
4.17%	4.65%	\$10,250,000	55.9%
4.65%	5.13%	\$1,750,000	9.5%
5.13%	5.60%	\$1,950,000	10.6%
5.60%	6.08%	\$2,300,000	12.5%
6.08%	6.56%	\$2,100,000	11.4%
Promedio ponderada		\$18,350,000	

XXI. Que el valor acumulado de los depósitos a plazo se recuperaron después de alcanzar su nivel más bajo en mayo de 2020, cuando se utilizaron para suplir la caída de ingresos por el cierre de la economía producto de la pandemia del COVID-19.

EVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS A PLAZO 2020-2023



El expositor, solicita al Consejo Directivo: darse por enterado de la inversión en depósitos a plazo, durante septiembre y octubre de 2023.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones y lo expuesto:

ACUERDA: I) Darse por enterado de la inversión en depósitos a plazo, durante septiembre y octubre de 2023. II) Comuníquese. Expedido en San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitres.



Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

